FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 27 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1678144F: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (20 de octubre de 2025).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2025, no se formula ninguna objeción, salvo la rectificación de error material del nombre de la Secretaría, ya que asistió a la sesión la Sra. Encarnación Muñoz Martínez, Vicesecretaria municipal.

Rectificado dicho error en el borrador, es aprobada el acta por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1633254J: Dar cuenta de la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante dictada en procedimiento abreviado 355/2025.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 16/10/2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 4 de Alicante, por la que se estima el recurso interpuesto por Caixabank S.A. contra liquidación de Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Sin condena en costas. Contra esta sentencia no cabe recurso.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

La Junta de Gobierno local queda enterada.

3. Expediente 1474038A: Dar cuenta de la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante, dictada en procedimiento abreviado n.º 255/2024.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 09/10/2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Alicante, por la que se estima el recurso interpuesto por el Sr. Pedro Alejandro Polvorosa contra penalidad por incumplimiento de contrato bar polideportivo municipal. Condenando en costas al Ayuntamiento. Contra esta sentencia no cabe recurso.

La Junta de Gobierno local queda enterada.

4. Expediente 1650572M: Convenio para concesión de subvención nominativa a la Iglesia de Santiago para obras de conservación de la torre del Campanario.

Primero: Aprobar la modificación del documento denominado "Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2023-2025", aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2023, en sentido de incluir como nueva subvención nominativa la siguiente:

DENOMINACIÓN: **Subvención OBRA RESTAURACIÓN FACHADAS TORRE CAMPANARIO FASE II**
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: segunda fase centrada en la limpieza y adecuación de las fachadas de la iglesia, que consistirían principalmente en la limpieza de la suciedad de las mismas, reposición de los elementos que faltan o están muy dañados y eliminación de piezas metálicas existentes no originales y de morteros y restos de adherencias ajenas a la piedra, así como la toma de datos (calcografías) de marcas de cantería. Se evitarán a futuro desprendimientos de materiales con afección al propio monumento y a la vía pública, como ya ha sucedido en el pasado.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, NIF R0300200C
SUBVENCIÓN: 50.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/933/78001
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Patrimonio Cultural

Segundo: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 50.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.933.78001, denominada "Convenio Arzobispado Iglesia Santiago" del Presupuesto municipal para 2025, a la entidad Parroquia de Santiago Apóstol de Villena, NIF R0300200A.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Disponer que la revisión de la justificación de la subvención se realice por el departamento de Obras y Urbanismo, en razón del objeto de la actuación subvencionada.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

Una vez revisada e informada de conformidad la justificación de la subvención, la tramitación de la propuesta de pago de la subvención se llevará a cabo por el departamento de Patrimonio Cultural.

Quinto: Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación 1.933.78001, denominada "Convenio Arzobispado Iglesia Santiago".

Sexto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Patrimonio Cultural, Obras y Urbanismo e Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Expediente 1636476J: Declaración de desistimiento de reclamación responsabilidad patrimonial por daños y suciedad en la fachada del edificio Plaza de las Malvas n.º 19 durante las obras de remodelación de dicha plaza.

Primero: Entender desistida a la comunidad de propietarios de la plaza de las Malvas, n.º 18, de Villena (Alicante), con NIF n.º H-53310116, representada por su administradora, Dª María Virtudes Navarro Ferrándiz, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expediente n.º 1636476J, de referencia), como consecuencia de los daños y suciedad ocasionados en la fachada del edificio de la citada comunidad, a causa de las obras de remodelación de dicha plaza, finalizadas en el mes de agosto de 2025, dado que no se ha presentado en plazo la documentación exigida, que indique el día en que se produjeron los daños, que acredite la representación que ostenta la Sra. Navarro Ferrándiz de la comunidad de propietarios interesada, el NIF de la comunidad de propietarios, la cuantía de la indemnización que solicita, la declaración jurada por escrito de no haber sido indemnizada por ninguna compañía aseguradora u otra entidad por los mismos daños que reclama y acreditar la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, las obras realizadas de remodelación de la plaza de las Malvas y los daños que reclama.

Segundo: Notificar este acuerdo a la administradora, Dª María Virtudes Navarro Ferrándiz, en representación de la comunidad de propietarios de la plaza de las Malvas, n.º 18, de Villena, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1534464A: Aprobación de la certificación final de las obras de "Renovación primer tramo red de alcantarillado de la calle Escultor Navarro Santafé".

Primero. Aprobar la Certificación Final del contrato de obras de Renovación del primer tramo de la red de alcantarillado Escultor Navarro Santafé en el municipio de Villena (Alicante), por importe de **0,00** ***euros.***

Segundo. Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

Tercero. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Intervención, a los efectos oportunos.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

7. Expediente 1443601C: Aprobación de la certificación final de las obras de "Reurbanización del entorno de las calles Verónica, Telarete, Maestro Moltó, La Leña y José Zapater de Villena".

Primero. Aprobar la Certificación Final del contrato de obras e obras para la "*Reurbanización entorno de las calles Verónica, Telarete, José Zapater, La Leña y Maestro Moltó de Villena*", por importe de **0,00 *euros.***

Segundo. Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

Tercero. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Intervención, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1657045C: Solicitud de devolución de la garantía definitiva del contrato de las obras de "Sustitución de valla, remodelación de aseo niñas infantil, sustitución de persianas y ventanas en la 2ª planta y sustitución del suelo del patio de primaria del CEIP Joaquín M.ª López".

Primero.- No acceder a la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía del contrato de obras la "Sustitución de valla, remodelación del aseo de las niñas de infantil, sustitución de persianas y ventanas de la 2º planta y sustitución de suelo de patio de primaria del CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ", dentro del Programa Edificant de la Generalitat Valenciana (03009166)" a la la mercantil TERESEM, S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

9. Expediente 1532024M: Aprobación del expediente para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos técnicos para la ejecución del pabellón auxiliar del Polideportivo Municipal.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de "SERVICIOS DE ESTUDIO PREVIO Y ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES, PLAN DE EMERGENCIA Y/O AUTOPROTECCIÓN DEL NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO AUXILIAR, URBANIZACIÓN DE PARCELA Y OBRAS DE CONEXIÓN DE SERVICIOS EN EL VIAL DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA" que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 146.602,51€ + 30.786,53€ de IVA resultando un total de 177.389,03€, a la baja. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 146.602,51€ siendo los plazos de ejecución del contrato los siguientes:

El "Estudio previo y Anteproyecto" será como máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

El plazo de ejecución del resto de trabajos comprendidos será como máximo de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de carácter favorable del "Estudio previo y Anteproyecto" y susceptible de desarrollo de los proyectos y documentos indicados.

Tercero.- Aprobar el gasto para el presente ejercicio 2025, por importe de 177.389,03€, con cargo al documento contable de Retención de Crédito n.º 12025000022171.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP, deberá ser objeto de publicación, entre otros documentos, la memoria justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por**:**

— **Presidente:** D. Javier Martínez González (Concejal delegado de Contratación). **Suplente**: Dña. M.ª Teresa Gandía Compañ (Concejala delegada de Deportes).

— **Vocal 1**: Dª Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal). **Suplente**: Vicesecretario/a municipal).

— **Vocal 2**: Dª Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora municipal). Dª Consuelo Payá Tomás (T.A.G. Intervención).

— **Vocal 3**: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Pérez Amorós (TAG de Patrimonio)

Actuará como Secretaria de la mesa de contratación Dª Antonia Agulló Moll (Adva. De Contratación). Suplente: D. Eugenio Ibáñez Belda (Adtvo. de Contratación).

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Arquitecta Municipal, Dª Silvia Corbalán Mateu.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa y a los Departamentos a los efectos oportunos.

10. Expediente 1441908A: Incoación expediente para imposición penalidades por incumplimiento del contrato de servicios relacionado con "C.F.P.A. Arco Iris "

PRIMERO.- Acordar la acumulación en un solo procedimiento para la imposición de penalidades instruido al efecto, los expedientes que afectan al contrato de servicios de "Redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de actuaciones referidas a renovación de carpintería existente, renovación y adecuación de baños existentes e instalaciones de ascensor del C.F.P.A. Arco Iris. Programa Edificant Generalitat Valenciana" y, contrato de obras para actuaciones referidas a renovación de

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

carpintería existente, renovación y adecuación de baños existentes e instalación de ascensor en el C.F.P.A. Arco Iris. Programa Edificant Generalitat Valenciana (03013030).

SEGUNDO.- Incoar expediente para la imposición de penalidades a la empresa Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L., y Husia Altea, S.L., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigieron la adjudicación de sus contratos.

TERCERO.- Conceder a ambos contratistas un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda presentar alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en defensa de sus derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo constituye un acto de trámite no susceptible de impugnación.

11. Expediente 1680600R: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para utilización recíproca de bolsas de empleo.

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, conforme al documento anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

CUARTO.- Publicar en el BOP de Alicante y Tablón municipal el convenio una vez se formalice.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado a la MGN y a la Junta del Patronato del Conservatorio de Música, en las próximas sesiones que se celebren.

12. Expediente 1687210Y: Solicitud de excedencia por cuidado de hijo menor.

PRIMERO.- Denegar la excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años de D. Jorge Hernández Martínez, para el día 07 de noviembre de 2025, por necesidades del servicio, ya que la ausencia afectaría a la efectividad del servicio, siendo una particularidad específica del puesto que se desempeña como conserje de centro escolar, que durante los períodos lectivos deben estar cubierto el servicio, en iguales términos que la Resolución n.º 2808, de 08/10/2025, (denegación AP para ese mismo día) notificada al trabajador.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, dejando copia de la misma en su expediente personal.

13. Expediente 1519162Y: Licencia obra mayor para instalación de ascensor en calle Tempestad nº 25 .

PRIMERO.- Conceder a José Antonio Bernabeu Belén licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en "Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente (vivienda unifamiliar)", cuyo emplazamiento es calle Tempestad, n.º 25, de Villena, con referencia catastral es 5795202XH5759N0001IS.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 18.000, €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 8 "Bonificaciones en favor de la conservación de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas", gozan de una bonificación del 90%.

La propiedad aporta, en virtud de lo regulado en las Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), solicitud de bonificación de la actuación. Según lo dispuesto en el artículo 11, "*En general para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras*".

Se advierte que "*El incumplimiento efectivo de la supresión de barreras arquitectónicas autorizada será motivo de anulación de esta bonificación*".

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución, visado con fecha 17/09/2025, redactado por el Arquitecto José Higinio Motilla Cerdá y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- Una vez sea concedida la licencia de obras y, con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:
  - En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
  - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
  - Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
  - Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD´s, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 12 meses.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería para que practique las liquidaciones oportunas.

14. Expediente 1467757C: Licencia obra mayor para LSBT en calle Quintín Esquembre nº 11

PRIMERO.- Conceder a la "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Línea Subterránea de B.T. 400 V de doble circuito desde C/ Quintín Esquembre, 4 hasta nueva CGP en C/ Quintín Esquembre, 11 Bajo", cuyo emplazamiento es en calle Quintín Esquembre, n.º 11, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 5894006XH8759S0001MP.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 4.979,82 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, de fecha 14/12/2022, y al anejo de modificación del proyecto técnico, de fecha 10/06/2025, firmados por el Ingeniero Técnico Industrial Miguel Ángel Castelló Pérez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS:
  - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en

perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
  - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
  - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
  - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
  - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.

- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.
- **En materia de PATRIMONIO**, La obra se desarrolla fuera el ámbito del PEPCCHA y no se conocen indicios de presencia de elementos de trascendencia patrimonial por lo que no es preceptivo solicitar informe del servicio municipal de arqueología y patrimonio.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.

- Ejecución de las obras: 1 mes (1 semana en proyecto + margen estimado por oficina técnica).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1. Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
3. No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
4. Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
5. Ajustar, en su caso, la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
6. Retirar, en su caso, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

15. Expediente 1532844A: Licencia obra mayor para reforma y ampliación oficinas administrativas de Primadomus en Paraje Rincón del Moro.

PRIMERO.- Conceder a “FUNDACIÓN AAP, PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES EXÓTICOS”**,** licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Reforma y ampliación de oficinas administrativas Primadomus”, cuyo emplazamiento es Paraje Rincón del Moro (LG DISEMINADOS), 6, Polígono 38, Parcela 20, de VILLENA, con referencia catastral es 03140A038000200001EP.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 277.645,68 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico refundido, sin visar, de reforma y ampliación de oficinas administrativas Primadomus, suscrito por el arquitecto Alejandro Lezcano Maestre y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Observaciones” del certificado emitido por la ECUV, de fecha 09/06/2025, suscrito por la Responsable técnico, Roxana Palmón Valverde, y por el Arquitecto supervisor Miguel Ángel Reyes Calvo, así como con sujeción a las observaciones siguientes:

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

En lo que respecta a las cuestiones técnicas, considerando que los certificados emitidos por la ECUV-CTAA (Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante) sustituye a los informes de los técnicos municipales, serán estos los que tienen el objeto principal de revisar y pronunciarse expresamente sobre la adecuación de la actuación al cumplimiento exhaustivo de la normativa urbanística, en concreto al planeamiento, por tener plena competencia, en virtud de lo dispuesto en el articulo 237 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sobre el contenido y alcance de la intervención municipal.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, para su conocimiento y efectos, así como al departamento de Medio Ambiente.

16. Expediente 1660058M: Licencia obra mayor para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Pda. El Pinar, polígono 61, parcela 255.

PRIMERO.- Conceder a VIPRO SISTEMAS, S.L.**,** licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Vivienda unifamiliar aislada con piscina”, cuyo emplazamiento es en Partida el Pinar, polígono 51, parcela 255, de Villena, con referencia catastral es 03140A051002550000WA .

El presupuesto de ejecución material se cifra en 211.899,08 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Arquitecto José Luis Sanjuan Palermo con fecha 10/03/2025 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Observaciones” del certificado emitido por la ECUV suscrito con fecha 17/09/2025 por el Arquitecto Supervisor, Francisco Javier Dobón Pérez, y por la Responsable Técnica, Roxana Palmón Valverde:

- Antes del inicio de la obra deberá presentarse proyecto de ejecución visado, con sus anexos acordes a la legislación vigente, ajustado de manera inequívoca al proyecto básico.
- De acuerdo al art. 214.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: “..las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán condicionadas a la inscripción en el registro de la propiedad de la vinculación de la superficie mínima de parcela, parcelas o parte de ellas, exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la consecuente indivisibilidad de la misma, las demás condiciones impuestas en la licencia y, en su caso, en la declaración de interés comunitario…”.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 12 meses (según proyecto presentado).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

17. Expediente 1480154W: Licencia obra mayor Planta solar fotovoltaica PSF- SAX I.

PRIMERO.- Conceder a "PV XVIII WITERICO, S.L." licencia urbanística para la realización de una obra consistente en "Planta solar fotovoltaica "PSF Sax I", con una potencia nominal de 49,9 MWn, y vallado perimetral y línea de evacuación subterránea, desde planta solar fotovoltaica "PSF Sax I" hasta SE Colectora Valle 30/132kV", cuyo emplazamiento es en el Paraje de El Puerto, Pol. 27, Parc. 70, 71, 72, 74, 77, 82, 9011 y 9012 y Pol. 29, parc. 10. del término municipal de Villena , y cuyas referencias catastrales son:

03140A02700070 03140A02700071 03140A02700072 03140A02700074
03140A02700077 03140A02700082 03140A02709011 03140A02709012
03140A02900010

La presente actuación guarda relación con la licencia urbanística concedida, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha12/05/2025, expediente 1458948R (TAO 2022/10476L), correspondiente con la Subestación SE Colectora Valle 30/132 kV.

- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de planta solar fotovoltaica, de **19.207.392,00 €**.

- En aplicación del art.38 DL 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, sobre este mismo importe (**19.207.392,00 €**) se ejecutará al canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable por cuantía equivalente al 2% (**384.147,84 €**). Este canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras municipal.

El impago del mismo dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

- En aplicación de la *Ordenanza del Medio Rural, art.29, punto 16,* deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la actividad.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las estipulaciones previstas en los artículos 9 y 10 de la misma, en relación con los condicionantes 01, 03, 06 y 07 de la Resolución de la

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a PV XVIII WITERICO S.L.U., autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y restauración del entorno para la central fotovoltaica:

- Se conformará zonas de transición en los perímetros norte y sur de la instalación, proponiéndose actuaciones enfocadas a mantener los cultivos leñosos actuales e introducción de elementos vegetales de porte medio con un patrón similar a las plantaciones agrícolas existentes. En todo caso, las zonas de transición no deben conformarse como terreno baldío.
- En las zonas anexas al camino Granada se deben mantener los cultivos leñosos e introducir elementos vegetales de porte medio con patrón similar a las plantaciones agrícolas existentes en las zonas anexas.
- Se deberán implementar las medidas de integración propuestas en el estudio de integración paisajística aportado y completarlas con las medidas de integración paisajísticas (MIP) establecidas en el informe emitido por el SIVP, así como las medidas que resulten adecuadas en relación con los parámetros de diseño técnico de las centrales fotovoltaicas (orientación, conexión eléctrica y mecánica del eje de los seguidores, entre otros). Estas medidas se deberán incorporar al proyecto de ejecución en la memoria, planos y presupuesto, para su ejecución real y efectiva verificadas en fases posteriores de la tramitación por el órgano sustantivo, previo a la autorización de la explotación.
- Se incorporarán plantaciones de especies vegetales de porte medio presentes en el entorno paisajístico, en zonas de transición límites con terreno forestal, zonas libres de conexión de infraestructura verde y mantenimiento de pequeñas zonas agrícolas.

La longitud de camino estimado para esta fianza será el frente la instalación en contacto con el camino público al que da servicio, con una longitud de 1.820,00m. La fianza será pues de 48.321,00 €, a los que se debe de añadir gastos generales (13%) + beneficio industrial (6%), lo que resulta un importe de 57.493,80 € + IVA (21%). Por tanto, el promotor deberá de presentar aval-fianza de 69.557,50 € (57.493,80 € + 21% IVA).

- Dentro del último proyecto presentado, visado, con n.º de entrada 6548 de 2025, en su apartado 7 “Relación de bienes y derechos afectados (RBDA)” la planta fotovoltaica propone la ocupación parcial de dos caminos, con referencias catastrales 03140A02709011 y 03140A02709012. Será en la página 38 de dicho proyecto donde se indica que se solicitó concesión demanial de estos caminos, con n.º de registro de entrada 2023009345 y fecha 03/07/2023.

Mientras esta concesión no se haga efectiva la ejecución de la planta deberá de respetar los retranqueos regulados de 10m a linde y 20m a eje de camino.

- La línea de evacuación proyectada discurre, parcialmente, por caminos públicos con las referencias catastrales 03140A02809010, 03140A02809001, 03140A02709009 y 03140A02709013. Se deberá de solicitar concesión de servidumbre a este Ayuntamiento.

- La vida útil de la instalación será de 30 años, tal y como se recoge en la Resolución.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación técnica aportada, suscrita por las Ingenieras Industriales María Isabel López Ferrer y Carmen Ibáñez Gómez, entre la que se encuentra el Proyecto refundido de la planta fotovoltaica, visado 230991 y fecha 24-05-2023, descriptivo de las actuaciones a realizar, respetando los condicionantes impuestos

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

por los distintos organismos públicos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa de construcción que se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

- Se deberán de mantener todos los condicionantes indicados en la autorización administrativa previa y de construcción, así como en la declaración de impacto ambiental.

En concreto, por parte del promotor se deberá proceder en los siguientes términos para con el Ayuntamiento:

- En virtud del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el agente promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, dicha fecha deberá ser notificada al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.
- La persona titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar por el registro electrónico y con la adecuada diligencia, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

  En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de Villena el inicio de la ejecución del proyecto, así como las incidencias que se produzcan.
- En aplicación del condicionante 15 de la autorización administrativa de construcción, se requiere que se aporte certificado de dirección y final de obra, suscrito por la dirección facultativa competente. Estos certificados de obras, en aplicación del RD 1000/2010, deberán de ir visados por el colegio profesional.
- Asimismo, también bajo este condicionante 15, se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Asimismo, también derivado del condicionante 15, se presentará la cartografía de la instalación efectivamente ejecutada, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià y según el formato establecido por el órgano sustantivo.
- En aplicación del condicionante 16 de la autorización administrativa de construcción, se requiere que se aporte justificación documental de que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto que fue objeto de autorización.
- En aplicación de la condición 24 de la autorización administrativa de construcción se deberá de presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento incluido en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a PV XVIII WITERICO S.L.U., autorización de

implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y restauración del entorno para la central fotovoltaica "PSF SAX I" en Villena (Alicante), de 44,77 MW de potencia instalada, incluida la infraestructura de evacuación de uso exclusivo consistente en tres líneas subterráneas de 30 kV hasta las celdas de la subestación colectora "SET Valle 30/132 kV"., con un presupuesto de ejecución material de **1.702.098,33 €**.

- En aplicación del condicionante 25 de la autorización administrativa de construcción, se requiere de comunicación a este Ayuntamiento en caso de transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la planta.

- Se deberán de respetar las normas de seguridad en prevención de incendios forestales, y se deberán de poner en conocimiento de este Ayuntamiento las acciones de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental.

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de los caminos municipales, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los mismos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano, y su reposición, será soportado por el promotor de las obras.

- Se deberán de cumplir con lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural. Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.

- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es), Arqueóloga municipal.

- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:

  - En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
  - En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

- A la finalización de las obra:

  - Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

- A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial. Se entenderá que la instalación está lista para su puesta en funcionamiento una vez ejecutadas no sólo las instalaciones previstas en esta autorización urbanística, sino además la línea de evacuación y su conexión con la Subestación Colectora Valle 132/30 kV.

Durante el funcionamiento de la instalación:

- Se deberán de mantener los acuerdos de constitución de derecho real de superficie durante la vida útil de la instalación. En caso de modificaciones de los mismos, se deberán de comunicar a este Ayuntamiento para su conocimiento y si ésta produjese o no retranqueos respecto a linderos.
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

A la finalización de la vida útil de la instalación se deberá presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento con un presupuesto de ejecución material de **1.702.098,33 €**.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, a la Arqueóloga municipal, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

18. Despacho extraordinario.

Expediente 1579240P: Solicitud Cambio Titularidad puesto nº 30 Mercado Municipal

Primero.- Aprobar la cesión de titularidad del puesto 30 del mercado municipal de Villena de D. Ginés Manjón Campos a su hijo D. Pablo Manjón Calatayud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Mercado Municipal de Villena.

Segundo.- Adjudicar a D. Pablo Manjón Calatayud con D.N.I. **0124***, mediante adjudicación directa, concesión demanial sobre el puesto 30 del mercado de abastos de la ciudad de Villena, con efectos desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Tercero.- Requerir a la persona titular de la concesión, el ingreso, en la tesorería municipal, en concepto de liquidación de la tasa devengada con motivo de la utilización de las instalaciones del mercado municipal de abastos desde el 01/06/2023 hasta el día 30/09/2025, en relación al puesto número 30 del mercado, que asciende a un importe de

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/10/2025

tres mil ciento veinticinco euros más los intereses correspondientes (3.125 € más los intereses correspondientes), de acuerdo al art. 6 la Ordenanza Fiscal T-8 Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del mercado de Abastos.

Cuarto.- Requerir a la persona titular de la concesión, el ingreso, en la tesorería municipal, en concepto de fianza-garantía definitiva, la cantidad de cuarenta y cinco euros (45 €) previamente a la formalización de la concesión demanial.

Quinto.- Notificar la presente resolución, concediendo un periodo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para proceder a la formalización de la concesión demanial en documento administrativo.

Previamente al acto de formalización el beneficiario presentará justificantes de liquidación de la deuda acordada en el resuelvo tercero, y del ingreso de la fianza-garantía definitiva acordada en el resuelvo cuarto.

Facultar a la Concejala delegada de comercio, consumo y mercados a la firma de la formalización de la presente concesión demanial en nombre y representación del Ayuntamiento de Villena.

En caso, de que los titulares opten por la inscripción de la concesión en el registro de propiedad, los costes correspondientes serán siempre a cargo del titular de la concesión demanial.

Sexto.- Incluir, por la tesorería municipal, a D. Pablo Manjón Calatayud con D.N.I. **0124*** , como titular de concesión demanial sobre el puesto 30 del mercado municipal de Villena, en el padrón municipal de cobro de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado de Abastos, siendo la tasa a aplicar mensualmente de ciento veinticinco euros (125,00 €), con efectos desde el 1 de octubre de 2025 (art.6 Ordenanza Fiscal T-8).

Séptimo.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días (art. 151.1 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

Octavo.- Dar traslado-comunicar la presente resolución a la intervención municipal, tesorería municipal, secretaría municipal, contratación y área de patrimonio.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno